

99

Bastardo de nota de Fran.
Martín Notario Real domo.
En el lugar de ^{la} Comuna se en 8 de
Marzo de 1531 años

G-11/6

En el Lugar de Sena a 8 de Marzo del 1731 año
Parecio ante mi el Nro. y fecho infrascripto
Angel de la Cruz Viuda del difunto Matias
Barrau Vecino del suso dho Lugar, la qual
dijo que expostamente y libremente hacia cession
y donacion a Matias Barrau su hijo mayor
bo residente en el mismo Lugar para quando
tomare estado en comendacion de que aminor
do buena correspondencia y a ayudando a la
casa asta de presente quanto aposito y es
pera correspondiera bien de los bienes inf. ter
y siguientes y con las condiciones a bajo
presadas. Pimmo de Onas Casas concorre
que tiene sitias en dho Lugar de Sena q.
confr. con Carlos de los Rios de la maiori ca
sas de Joseph Almergo ^{mayor} y de la
laminada de Consuepo sitias en la parvidad llama
da el Campo que sera amegada y media de
sembrouadura avia la parte de abajo que conf. so
con her. de los Rios Almergo maior, la otra me
dad y conheredad de Fran. de Lazo y viña de Juan
Vron Her. del Nro Campo sitia en la parvidad de
Parrinina a que son 10 Hg. azomas omuns con
fronta con la augua por dho riega, por abajo con el
Rio Alcanadre y Campo de Pedro Ramon con el
dicho y por in ella que los sus dho arrienda expreso
quella de Sena de tener por contento qno pueda
vender ni al de la casa de sus Padres ni a quien
Juan Barrau en tiempo ni manovra

I tambien con Condición de que otros bienes
arriba conformados y donados sirven para la
atención y para contemplar oración y enca-
so que nro. Señalera pueda dar de otros
bienes durante su vida y nomas y des pues
buelban aquellos a poder del su oho Juan
Barrau su hijo o sus hijos de aquel o,
después de su fin y tambien de forma
de estado de Religioso luego que profesa
se que admitiere el uso de los bienes su o
hos y buelban a la referida Casa del su o
ho Juan Barrau o a sus heredos y tambien
en conoblagacion de pagar la contribuci-
on real de la pape de lo qual tiene cumplida
M. Fr. Mateo Mathuey menor y Plinio Pan-
dolf. en dho. Lugar de Sena

14 En el Lugar de Sena a 14 de Marzo de 1731=
Joseph Samiries Labrador y Niabel Perreccion
Vez. del Lugar de Villanueva de Sigüenza y allado
el de Sena y de aplitos a favor de D. Miguel
Francisco Franco Nación Mathes Mallos y de
apto. Don. en la villa de Monzon y de Joseph de
sol y Jacinto Abad Vecinos de dho. Lugar de Villan-
ueva y aplitos largam. Com. poder. de Sena y
residi. en dho. plim. largos
M. Rosendo del Pingo Presb. Beneficiado de la Par-
roquia de dho. Lugar de Sena y Matias Vmaldina

5 En el lugar de Sena a 5 de Abril de 1731=
Joseph Maria Cirujano vec. de Sena en la con-
ta del real Moor. de Sigüenza y allado en dho. lugar
sin devocion de grado con dho. en Por. fue
alcedio Maria Inthuro de Sena. residente en
la villa de Villanueva de Sigüenza y para que en
su nombre pueda cobrar y cobre de Antonio Salas
de Sena y de la villa de Villanueva de Sigüenza
la cantidad de quaranta libras de S. con inclusion
de la cantidad que atala su oho Inthuro
brado y mas el importe del dho. que ocurra
por el trabajo de la cantidad que dho. Salas
dho. recibim. por conduirle dho. buro mu-
bles atala villa de Sena de los Caballeros con
costandine con el dho. en aquellos que podria de
esta cantidad y de los referidos dho. que enu-
gader remuñan cobra la piedad de Sena y de Sena
legitima ap. de Sena de pago la qual se la
en dho. quinto y pago de lo que el dho. debe al
dho. de Sena y de Sena y de Sena y de Sena
calendado y de Sena remuñon de Sena y
para que con dho. de Sena

M. Manuel Mathuey y Fr. de Sena
3 En el lugar de Sena a 3 de Abril de 1731 años
Maria Bruma mujer de Martin de Pina Bar-
de el termino de Sena de la Parroquia de
Senora allado de Sena en dho. Lugar

[illegible][illegible]

supodir otorga haber recibido nominaciones
y se obliga a cumplir plenaria y con launcula
larges

Qui supra por me nominantur

En el lugar de Sena a 1 de Junio de 1731 Ma-
ria Ramon Vinda del qm Juan de Letan Cerina
dicho lugar de grado y vende en favor de Antonio
Ruben Cerina del mismo lugar un campo siti en
la Calle que va a Sabinera term. del sucocho
lugar queden una Cuinada de sembradura con
maforunos conforuna con campo de fant. Lanza
m. campo de Antonio Barran y campo de ten-
dido de Joseph Espila Barrio y porquien de sus hi-
bras sag. apota y se obliga a cumplir plenaria y
con launcula y larges

M. Helario de Pano y Francisco Noguera traido-
enoto lugar de Sena

22 En el lugar de Sena a 2 de Junio de 1731 Bernardo
del Doc Mayoral de los Panados de la Real Casa
de Sirena sin ruborax los otros Procuradores non-
bra en Procurador suyo a Domingo Letan de
Sena para recibir Cobras y a otros larges
Joseph Helario de Pano y Miguel Bicien Macia
nra en Sena

22 En la Villa de Alcala de Guzman a 2 de Julio de 1731 =
se otorga la ciontura que semu dio reglada en el adpud-
to pagel por los executores de la difunta Antonia Jun-
quera muger q. fue de Pedro Basolin tambien
difunto Cerina que fueran de esta Villa y conforuna

tal de adaptarla en la debida forma y clausulas
con forpientes y larges

M. Mos. Francisco Basolin Beneficiado de
La Parroq. de Alcala y Agustin Junquera
de esta Villa

Aho dia mes año y Villa. Joseph Alais tal
brador Cerina del lugar de Alcala y allado en
Alcala como Maria de Cerina su muger
por esta Basolin su muger
por de Maria de Cerina de treinta libras sag.
engarte de pago de mayor cantidad que la de sag.
muger se fue mandada en cap. matrim. por el
difunto Pedro Basolin su Padre de la Villa y de
suso oho Basolin que la quire haber por glem-
tal y con la remuneracion debida y larges

M. Mos. Antonio Junquera y Agustin Junquera
de esta Villa

28 En la Villa de Alcala de Guzman a 28 de Julio de 1731
Mosen Juan Baile Presb. Beneficiado de la Parroq.
de la Villa de Alcala de Guzman Antonio Baile Presb.
de la Villa de Alcala de Guzman hmo. residente en la Villa
de Alcala de Guzman y de la Villa de Alcala de Guzman
en la Villa de Alcala de Guzman y de la Villa de Alcala de Guzman
ceda en sus nombres por q. garantes oho Mosen Juan Baile
y oho Basolin como executores y vices
quedaron ser del mismo de la Villa de Alcala de Guzman
difunta Antonia Baile muger que fue de Pedro Basolin
mundo Basolin y term. del referido Mos. Juan

En la villa de Alcala de Henares a cinco de febrero
de mil setecientos treinta y un años. Yo el Sr. Don
Manuel de la Parra, Párroco de Alcala de Henares, el día
de la presente, por virtud de un auto de su Señoría
mostrado y legítimo, he visto y leído el auto de su Señoría
en presencia de mi el Notario y testigos infrascriptos
digan que el auto de su Señoría era el mismo de todo lo que
dijo convenir y pagar cualquier deuda de ferretería
y gobernar de este lugar y que no quedase para el
de dentro que por mí se repite en manuscrito. Y
que tanto convenir a pagar por el lugar fuese
en el pago de adjunto que me entregaban el qual es
de Alcala de Henares, en su casa aquí, de esta
definita forma la entregaron y otorgaron dando co-
mo si dijese que otorgó el Notario la presente
definita esta escritura en la forma de la
la cual de ambas partes se firmó y concluyó en
el día de la presente. Yo el Sr. Don Manuel de la Parra, Párroco
de Alcala de Henares, y Don Antonio de la Parra, Notario de
la misma villa y esta villa residen en

6 En la Villa de Alcala de Henares a seis de febrero
de mil setecientos treinta y un años. Yo el Sr. Don
Manuel de la Parra, Párroco de Alcala de Henares, el día
de la presente, por virtud de un auto de su Señoría
mostrado y legítimo, he visto y leído el auto de su Señoría
en presencia de mi el Notario y testigos infrascriptos
digan que el auto de su Señoría era el mismo de todo lo que
dijo convenir y pagar cualquier deuda de ferretería
y gobernar de este lugar y que no quedase para el
de dentro que por mí se repite en manuscrito. Y
que tanto convenir a pagar por el lugar fuese
en el pago de adjunto que me entregaban el qual es
de Alcala de Henares, en su casa aquí, de esta
definita forma la entregaron y otorgaron dando co-
mo si dijese que otorgó el Notario la presente
definita esta escritura en la forma de la
la cual de ambas partes se firmó y concluyó en
el día de la presente. Yo el Sr. Don Manuel de la Parra, Párroco
de Alcala de Henares, y Don Antonio de la Parra, Notario de
la misma villa y esta villa residen en

enque Maria Junquera y Joseph Regala y Angel
vecinos de Alcala de Henares y en solitud están obligados
a favor de dho otorgante he visto en dha villa a diez y siete
de febrero de mil setecientos treinta y ocho años y yo Juan
cisco Blazquez Notario de Alcala de Henares que el lugar de la
tercería y cancelado de y lo que contra licencia
permiso y facultad de el Sr. Don Juan de la Parra, Párroco de Alcala de Henares, el día
de la presente, por virtud de un auto de su Señoría
mostrado y legítimo, he visto y leído el auto de su Señoría
en presencia de mi el Notario y testigos infrascriptos
digan que el auto de su Señoría era el mismo de todo lo que
dijo convenir y pagar cualquier deuda de ferretería
y gobernar de este lugar y que no quedase para el
de dentro que por mí se repite en manuscrito. Y
que tanto convenir a pagar por el lugar fuese
en el pago de adjunto que me entregaban el qual es
de Alcala de Henares, en su casa aquí, de esta
definita forma la entregaron y otorgaron dando co-
mo si dijese que otorgó el Notario la presente
definita esta escritura en la forma de la
la cual de ambas partes se firmó y concluyó en
el día de la presente. Yo el Sr. Don Manuel de la Parra, Párroco
de Alcala de Henares, y Don Antonio de la Parra, Notario de
la misma villa y esta villa residen en

[illegible]

3 En el lugar de Sana a 3 de octubre del 231 Mij.
 de Oria y Joseph de Pina supraydnos vecinos del
 dho lugar otorgan saber por este de Martin de Pina
 6 En el de terreno de anglo de su may ocho lienz
 glatinos de ellos con albedos de mian con el dho
 dho Martin de Pina su hijo. En tanto que
 la población. Por el dho de la piedad por el no

1791
 1792
 1793
 1794
 1795
 1796
 1797
 1798
 1799
 1800
 1801
 1802
 1803
 1804
 1805
 1806
 1807
 1808
 1809
 1810
 1811
 1812
 1813
 1814
 1815
 1816
 1817
 1818
 1819
 1820
 1821
 1822
 1823
 1824
 1825
 1826
 1827
 1828
 1829
 1830
 1831
 1832
 1833
 1834
 1835
 1836
 1837
 1838
 1839
 1840
 1841
 1842
 1843
 1844
 1845
 1846
 1847
 1848
 1849
 1850
 1851
 1852
 1853
 1854
 1855
 1856
 1857
 1858
 1859
 1860
 1861
 1862
 1863
 1864
 1865
 1866
 1867
 1868
 1869
 1870
 1871
 1872
 1873
 1874
 1875
 1876
 1877
 1878
 1879
 1880
 1881
 1882
 1883
 1884
 1885
 1886
 1887
 1888
 1889
 1890
 1891
 1892
 1893
 1894
 1895
 1896
 1897
 1898
 1899
 1900
 1901
 1902
 1903
 1904
 1905
 1906
 1907
 1908
 1909
 1910
 1911
 1912
 1913
 1914
 1915
 1916
 1917
 1918
 1919
 1920
 1921
 1922
 1923
 1924
 1925
 1926
 1927
 1928
 1929
 1930
 1931
 1932
 1933
 1934
 1935
 1936
 1937
 1938
 1939
 1940
 1941
 1942
 1943
 1944
 1945
 1946
 1947
 1948
 1949
 1950
 1951
 1952
 1953
 1954
 1955
 1956
 1957
 1958
 1959
 1960
 1961
 1962
 1963
 1964
 1965
 1966
 1967
 1968
 1969
 1970
 1971
 1972
 1973
 1974
 1975
 1976
 1977
 1978
 1979
 1980
 1981
 1982
 1983
 1984
 1985
 1986
 1987
 1988
 1989
 1990
 1991
 1992
 1993
 1994
 1995
 1996
 1997
 1998
 1999
 2000
 2001
 2002
 2003
 2004
 2005
 2006
 2007
 2008
 2009
 2010
 2011
 2012
 2013
 2014
 2015
 2016
 2017
 2018
 2019
 2020
 2021
 2022
 2023
 2024
 2025
 2026
 2027
 2028
 2029
 2030
 2031
 2032
 2033
 2034
 2035
 2036
 2037
 2038
 2039
 2040
 2041
 2042
 2043
 2044
 2045
 2046
 2047
 2048
 2049
 2050
 2051
 2052
 2053
 2054
 2055
 2056
 2057
 2058
 2059
 2060
 2061
 2062
 2063
 2064
 2065
 2066
 2067
 2068
 2069
 2070
 2071
 2072
 2073
 2074
 2075
 2076
 2077
 2078
 2079
 2080
 2081
 2082
 2083
 2084
 2085
 2086
 2087
 2088
 2089
 2090
 2091
 2092
 2093
 2094
 2095
 2096
 2097
 2098
 2099
 2100
 2101
 2102
 2103
 2104
 2105
 2106
 2107
 2108
 2109
 2110
 2111
 2112
 2113
 2114
 2115
 2116
 2117
 2118
 2119
 2120
 2121
 2122
 2123
 2124
 2125
 2126
 2127
 2128
 2129
 2130
 2131
 2132
 2133
 2134
 2135
 2136
 2137
 2138
 2139
 2140
 2141
 2142
 2143
 2144
 2145
 2146
 2147
 2148
 2149
 2150
 2151
 2152
 2153
 2154
 2155
 2156
 2157
 2158
 2159
 2160
 2161
 2162
 2163
 2164
 2165
 2166
 2167
 2168
 2169
 2170
 2171
 2172
 2173
 2174
 2175
 2176
 2177
 2178
 2179
 2180
 2181
 2182
 2183
 2184
 2185
 2186
 2187
 2188
 2189
 2190
 2191
 2192
 2193
 2194
 2195
 2196
 2197
 2198
 2199
 2200
 2201
 2202
 2203
 2204
 2205
 2206
 2207
 2208
 2209
 2210
 2211
 2212
 2213
 2214
 2215
 2216
 2217
 2218
 2219
 2220
 2221
 2222
 2223
 2224
 2225
 2226
 2227
 2228
 2229
 2230
 2231
 2232
 2233
 2234
 2235
 2236
 2237
 2238
 2239
 2240
 2241
 2242
 2243
 2244
 2245

8) En el Lugar de Sena a 8 de Octubre de 1734 Mi
ex
en el el
mismo
gruel Callo y Antonio Durrial Conyuge Ste-
finos del Lugar de Sena en la fazienda de
Penden en forma de Span. callo. Manco lo
orador Rautgen Salina a su vez con una
grande tierra blanca sibi en la forma de
rincón en la parte de la amada de fierro que
sera seis anegadas y sembrada con germen
omenos con la con campo de Maltes y con
campo de vino. Hez y campo de Ma-
tho. la fazienda y un altar en el Vago de
Paldem que en quatro anegadas de son
oradura que son fazienda de Sena
mulo que quia a Monalto y obispo de
ge Barrios y a quia de Paldem fazienda
a todo truco por precio de diez libras de
la quales en cuatro poder ser a
haber veintidós remanentes y de
gama a veintidós fazienda de quales
male los y large y a taliberto
M. Pildem y a taliberto y a taliberto
Apar de Sena

Vi en el Real Mont. de Sigüenza al 24 de Set. de 1731 Las M.D.
 Maria Antonia de Sigüenza al 24 del Real Mont. de Maria Clara

10
 11
 12
 13
 14
 15
 16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28
 29
 30
 31
 32
 33
 34
 35
 36
 37
 38
 39
 40
 41
 42
 43
 44
 45
 46
 47
 48
 49
 50
 51
 52
 53
 54
 55
 56
 57
 58
 59
 60
 61
 62
 63
 64
 65
 66
 67
 68
 69
 70
 71
 72
 73
 74
 75
 76
 77
 78
 79
 80
 81
 82
 83
 84
 85
 86
 87
 88
 89
 90
 91
 92
 93
 94
 95
 96
 97
 98
 99
 100
 101
 102
 103
 104
 105
 106
 107
 108
 109
 110
 111
 112
 113
 114
 115
 116
 117
 118
 119
 120
 121
 122
 123
 124
 125
 126
 127
 128
 129
 130
 131
 132
 133
 134
 135
 136
 137
 138
 139
 140
 141
 142
 143
 144
 145
 146
 147
 148
 149
 150
 151
 152
 153
 154
 155
 156
 157
 158
 159
 160
 161
 162
 163
 164
 165
 166
 167
 168
 169
 170
 171
 172
 173
 174
 175
 176
 177
 178
 179
 180
 181
 182
 183
 184
 185
 186
 187
 188
 189
 190
 191
 192
 193
 194
 195
 196
 197
 198
 199
 200
 201
 202
 203
 204
 205
 206
 207
 208
 209
 210
 211
 212
 213
 214
 215
 216
 217
 218
 219
 220
 221
 222
 223
 224
 225
 226
 227
 228
 229
 230
 231
 232
 233
 234
 235
 236
 237
 238
 239
 240
 241
 242
 243
 244
 245
 246
 247
 248
 249
 250
 251
 252
 253
 254
 255
 256
 257
 258
 259
 260
 261
 262
 263
 264
 265
 266
 267
 268
 269
 270
 271
 272
 273
 274
 275
 276
 277
 278
 279
 280
 281
 282
 283
 284
 285
 286
 287
 288
 289
 290
 291
 292
 293
 294
 295
 296
 297
 298
 299
 300
 301
 302
 303
 304
 305
 306
 307
 308
 309
 310
 311
 312
 313
 314
 315
 316
 317
 318
 319
 320
 321
 322
 323
 324
 325
 326
 327
 328
 329
 330
 331
 332
 333
 334
 335
 336
 337
 338
 339
 340
 341
 342
 343
 344
 345
 346
 347
 348
 349
 350
 351
 352
 353
 354
 355
 356
 357
 358
 359
 360
 361
 362
 363
 364
 365
 366
 367
 368
 369
 370
 371
 372
 373
 374
 375
 376
 377
 378
 379
 380
 381
 382
 383
 384
 385
 386
 387
 388
 389
 390
 391
 392
 393
 394
 395
 396
 397
 398
 399
 400
 401
 402
 403
 404
 405
 406
 407
 408
 409
 410
 411
 412
 413
 414
 415
 416
 417
 418
 419
 420
 421
 422
 423
 424
 425
 426
 427
 428
 429
 430
 431
 432
 433
 434
 435
 436
 437
 438
 439
 440
 441
 442
 443
 444
 445
 446
 447
 448
 449
 450
 451
 452
 453
 454
 455
 456
 457
 458
 459
 460
 461
 462
 463
 464
 465
 466
 467
 468
 469
 470
 471
 472
 473
 474
 475
 476
 477
 478
 479
 480
 481
 482
 483
 484
 485
 486
 487
 488
 489
 490
 491
 492
 493
 494
 495
 496
 497
 498
 499
 500
 501
 502
 503
 504
 505
 506
 507
 508
 509
 510
 511
 512
 513
 514
 515
 516
 517
 518
 519
 520
 521
 522
 523
 524
 525
 526
 527
 528
 529
 530
 531
 532

El Mor. Francisco de Luis Poir. de Cho. Mor. y
Francisco Perillo Procurador. Almúm. Men?

[illegible]

instruções convenientes de governo. Comandante a pro-
 blema de mais reuniões. Tapalsten e com poder de sub-
 stituir a receber cotas. Tapalsten em geral pro-
 curador a pro. e tagge. 10
 O Comandante de Tapalsten e de San. Família de 1000

Años de mes y año. *Alas a Maria Montolio*
Suprema Condesa y abadesa del convento
en este nombre substituir y nombrar en Pium
deux rurs y de este convento apancesu. Alas.
Beata Alas y de este convento apancesu. Alas menor
residencia es en la hoga del Villarumba de rigenas
en el obispo abarj agustin largely.

para noster conuino
El Ayuntamiento de San Carlos visitó en figura
en el lugar de Omitina a 22 de Setiembre del 1350.
Don Francisco Plencia de Parro de San Diego forera
Regidores de dicho lugar ganaron por su mal int.
ante Mos. Pedro de Cabal Pres. Beneficiado de
la Ega Parroq. de dicho lugar de Omitina. El mismo
hacedor de la concordia del Suo dicho lugar proueyó
yo el infrascripto Cos. y de los abas nombrados y
la regimion una doz. por Deus que pma tal admo.
no pagava ala archidion. f. para el dho. las cantidades
que les tocaban segun el ref. de dha. concordia sin que pimes
re. Ptes archidion. de dha. satisfacion de lo que dho. lu-
gar podia y de nro. lo han de ello por el impuesto de las res-
ta. de contribuciones impuestas por d. M. de dho. que antes
de pagar alla el presente dia de hoy, y pagadas conser. ten-
que el remanente se entregue a nro. Verdadura de nro.

Hem capacidade entre estas partes mór-
 dante gêmeas suso citas que admittendo
 tengan viretudo eiprocamte mo en los
 viret del citos mórtoz siere viret d'vire
 da del presente Matrim.^o Hem capacida-
 do que desde aora p.^a quando llegue
 citaso de morir citos gêmeas co qual
 quier d'ellas mórtoz se assignan co
 do mo p.^a venheiro q' sumeraria 30 fl
 daq.^{ta} p'ora vez banalada
 tudo que el Sr. Mano Almunia,

[illegible]

30 Noviembre en el lugar de Sena a 30 de Noviembre
 A Dñi Pedro Chedada de la Vicinia del lugar de Sena
 Chedada Chedada de la Vicinia del lugar de Sena
 Alshay menor Chedada de la Vicinia del lugar de Sena
 No. o. espicio de la Vicinia del lugar de Sena
 comish en 55 pesos de largo 45 de ancho y
 confronta con la calle llamada de San Martin
 casa de Francisco Oria y Calle. para que que
 sala alas garrinas que van a la Vicinia y alshay
 franco de toda multa por gresio e retencion quatro
 real de que de no. por gresio e retencion quatro
 denunciante y Dño de la Vicinia a Vicinia de Sena
 aia y comish la Vicinia de la Vicinia de Sena
 Mamele Alshay y Chedada de la Vicinia de Sena

[illegible][illegible]

Enlleyar de Villa, ab el 20 de mayo del 1834 sea
otorgada enlleyar de Villa nueva de Reynal de la Capa
matrimonial de Joseph Plummer menor y de la Capa
Juliana como esta refuta largu y
Al. el Dr. Joseph Marquez Medico de Reynal de la Capa
Al. de la Villa

[illegible]

*Permission con lo ff. lay. de prop? confortata e p^aina
della oblation super totasq; beneficiis benedictus
Harcourt & vobis q' los benefegues e expromissans
conclausulus d' Charge*

80 Sena
Gregorio Ferrer Peláez Cejano de Castellón del
~~rey~~ gallado en blazar de sena setenta y cinco
grupos afavor de Mr. Antonio Alarcon Priore
La Parroquia de sena de quarenta y dos libras la
q^a. tanza

[illegible]

12 En el Lugar de Sena al Edo. De Quindío del 130. Ma
ria obispo Ocho del qm. Bartolomé de Oña Perena
del citado Lugar y Juan Panillo burgués de re
sidente en el nat. Mon. de Sigüenza y allador al q
se le dio en su dho Lugar con el dho d. de
venden en favor de Juan Alvarado menor al
calde del mismo Lugar y de sus herederos de
dho asauer es un futo de asauer y corral que tienen
en el referido Lugar en la parte llamada de la
que se llama conchas de la de campo de la Calle y
corral de Domingo Buitrago de la de campo de la
venda de Porcino de la de la de la de la de la de la
que en poder de Juan Alvarado de la de la de la de la
de la de la de la de la de la de la de la de la de la
de la de la de la de la de la de la de la de la de la

[illegible]

El Poder de la Princesa su sobrina adven-
per el fin de dar y pleitos y tambien qualesquier
de caridades de legados y otras pias e obras quales
quiere pertenecientes a ella como a unta en qual
quier manera por qualquiera causa y rason
e favor de San.^a Marti y Mexet Notario
Vecino dela ciud. de Navarra del Principado
de Cast. Luna